

ESPECIALIDADES

- Artículo 3.- **Las especialidades deportivas** cuyo desarrollo compete a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas son: **Lucha Grecorromana, Lucha Libre Olímpica, Lucha Sambo, Lucha Playa, Lucha Grappling, Lucha MMA AMATEUR (ARTES MARCIALES MIXTAS) y Lucha Leonesa.**
-
- Las especialidades principales de la FELO y DA, son las luchas olímpicas: libre y la grecorromana.
-
- Dentro de dicha Federación, y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad, están acogidas y se comprenden a las siguientes **Disciplinas Asociadas: SAMBO-KENO, SAMBO DEFENSA PERSONAL, DEFENSA PERSONAL POLICIAL, LUCHA KRAV MAGA, Y LUCHA NEI GONG (HUN YUAN, JISEIDO).**

Objeto

- Artículo 7.- La Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas tiene por objeto: **La dirección, desarrollo, reglamentación, control y la disciplina de la lucha en todas sus manifestaciones deportivas y en todo el territorio del Estado.** Y la organización de los campeonatos de España en todas sus modalidades.

Representación

- Artículo 8.- Corresponde a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas:
-
- **1.- La representación en España**, con carácter exclusivo de **la FILA**, y la representación internacional de la Lucha en todas sus especialidades y del Estado Español y defensa de sus intereses ante los citados organismos.
-
- **2.- Ostentará la representación de España en las actividades y competiciones** de Lucha oficiales de carácter **internacional** celebradas dentro y fuera del territorio Español.
- Será competencia de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, la **elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.**
-
- **3.- La organización y control de las competiciones oficiales de ámbito estatal, que afecten a más de una comunidad autónoma**, así como todas las competiciones oficiales que tengan carácter nacional o internacional.
-
- **4.- La organización colaboración en la lucha y control contra el dopaje en el deporte.** y el control de la lucha contra el dopaje.

FUNCIONES

- Artículo 9.-
- 1.- Bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas ejercerá las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:
- **Calificar y organizar**, en su caso, las **competiciones oficiales** de ámbito estatal. A- estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas.
- Actuar en **coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico**, para la **promoción** general de sus modalidades deportivas en todo el territorio nacional.
- Elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los **planes de preparación de los deportistas de alto nivel** en sus respectivas modalidades deportivas.
- Colaborar con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas en la formación de **técnicos deportivos** y en **la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.**
- **Organizar y tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional** que se celebren en el territorio del Estado. Para organizar este tipo de actividades, la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas deberá obtener **autorización del Consejo Superior de Deportes**, estándose en cuanto al régimen de la misma, a la ordenación sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.
- Ejercer la **potestad disciplinaria deportiva**, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus disposiciones de desarrollo y sus Estatutos y Reglamentos.
- Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Asociaciones y Entidades deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
- **Ejecutar en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte.**
- 2.- Los actos realizados por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejo Superior de Deportes, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.